

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1838

Sanidad.—Circular

La Gaceta de Madrid de 24 del corriente mes, publica la siguiente circular, emanada de la Sección de Sanidad de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

«El art. 99 de la ley de Sanidad vigente impone estrecha obligación á los Ayuntamientos, á los Subdelegados de Medicina y Cirugía, y á las Juntas de Sanidad de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

La salud pública exige el fiel cumplimiento de este servicio humanitario, y para ello recuerdo á V. S. la exacta observancia de dicho artículo y del siguiente, que determina que los Gobernadores tendrán especial cuidado de reclamar del Gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán entre las Corporaciones benéficas para que sean inoculados gratuitamente los niños de padres pobres.

Como Jefe del ramo de Sanidad, por haberse refundido el mismo en esta Subsecretaría desde 1.º de Enero último, encargo á V. S. que con todo celo y por medio de comunicaciones directas y en circulares, que deberá publicar reiteradamente en el Boletín oficial, prevenga á los Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Juntas locales de Sanidad el estricto cumplimiento de los mencionados artículos de la ley y la rigurosa aplicación del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, publicado en la Gaceta de Madrid del 22, en el que se determinan las reglas precisas para la más exacta observancia de este importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.»

Encargo, pues, á los Alcaldes y demás personas que en la misma se citan, el más recto cumplimiento y la fiel observancia de cuanto se dispone, contribuyendo con su actividad á que sea esta provincia una de las que demuestren, numéricamente, la mejor realización de un servicio que, científicamente considerado, tiende á conservar y prolongar la tranquilidad y la vida de los pueblos.

Tarragona 26 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1839

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por cuatro años que empezarán en primero de Julio próximo y terminarán en fin de Junio de mil ochocientos noventa y siete, la extracción de materias fecales y limpieza de pozos negros de los edificios militares de dicha ciudad, se convoca por medio del presente anuncio, á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 26 de Junio próximo, á las once de la mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deban tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello duodécimo, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la caja sucursal de depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor total de las materias que se contratan calculado por el precio límite.

Tarragona 23 de Mayo de 1893.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en..., calle..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar la extracción de materias fecales de pozos negros de los edificios militares de esta plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á

su cumplimiento por el precio siguiente:

Por la extracción de dichas materias durante un año.... pesetas.... céntimos (en letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1840

El Comisario de Guerra de Reus.

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta ciudad un edificio para almacenes de subsistencias y utensilios militares con las formalidades establecidas en el reglamento de obras de Ingenieros y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita por el presente á una convocatoria á los propietarios que tengan fincas á propósito para aquel fin, presenten sus proposiciones por escrito en papel del timbre, clase 12.ª, en esta Comisaría, hasta las nueve de la mañana del día 6 del próximo mes de Junio, expresando las señas de su domicilio, advirtiéndole que serán por cuenta del propietario los gastos de escritura, las contribuciones y demás cargos, así como el entretenimiento y reparos naturales de la finca, la cual habrá de ser reconocida por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Reus 23 de Mayo de 1893.—Gonzalo Piñana.

Núm. 1841

Edicto anunciando la subasta de fincas embargadas

Don Antonio Ramirez Reche, Agente ejecutivo municipal,

Por la presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, sobre procedimiento de apremios, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, de cupo para el Tesoro y recargos debidamente autorizados en cantidad de 10.995'82 pesetas, dietas y costas del procedimiento que se sigue contra los individuos que componen la sindicatura del grupo de liquidos de esta villa del año 1892-93, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

Fincas embargadas que se subastan

Líquido imponible. 149'75 pesetas.

—A. D. Jaime Martori Catalá (Serra de Almos).—Una pieza de tierra situada en este término de Tivisa y en la partida llamada «Mosofre», de cabida 36 hectáreas 13 áreas 89 centiáreas, plantada de accesorios, viña, sembradura, garriga, bosque y rocas, constan sus cuatro linderos; ha sido capitalizada por su producto líquido imponible al 5 por 100, resulta una tasación de.....2.995 ptas.

Líquido imponible 11 pesetas.—A. D. Enrique Lorán Borrás (de Tivisa).—1.ª Una pieza de tierra en este término llamada Valls, plantada de olivos y garriga, de cabida 73 áreas sus cuatro linderos; ha sido capitalizada por su producto líquido al 5 por 100, su tasación.....220 ptas.

Líquido imponible 22 pesetas.—2.ª Urbana.—Una casa situada en esta villa, calle Ancha, de planta baja y un piso; sus cuatro lindantes mide 17 metros de largo por 5 de ancho; capitalizada al 4 por 100, de una tasación de.....500 ptas.

Líquido imponible 6 pesetas.—3.ª

Un corral cercado de pared situado en esta villa y calle Ancha, sin número, sus cuatro lindantes mide 17 metros de ancho por 14 de fondo, capitalizada por un producto líquido imponible al 4 por 100, da una valoración de.....150 ptas.

Líquido imponible 10 pesetas.—4.ª

Un solar cercado, del mismo propietario, sito en esta villa y calle de San Blas, sin número, mide 18 metros de ancho por 19 de fondo, ha sido capitalizado por un líquido imponible al 4 por 100, y resulta una valoración de.....250 ptas.

Líquido imponible 220 pesetas.—A. D. Francisco Anguera Anguera (de Darmós).—Una pieza de tierra en este término y partida llamada «Reclot», plantada de sembradura, viña, olivos, bosque, de cabida 5 hectáreas 11 áreas 5 centiáreas, constan sus cuatro linderos: esta finca, según el apéndice del amillaramiento de 1891-92, se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido al tomo 628, folio 168, finca número 3266 en 11 de Diciembre de 1890; ha sido capitalizada por su líquido imponible al 5 por 100, resultando una valoración de 4.400 ptas.

Líquido imponible 126'47 pesetas.

—A D. José Borrell Vallés (de Serra de Almos).—Una pieza de tierra en la partida llamada «Pregonella», poblada de accesorios, sembradura, viña, olivos, bosque y garriga, sus cuatro linderos mide de cabida 11 hectáreas 92 áreas 46 centiáreas, la que capitalizada por su líquido imponible resulta y tiene una valoración de.....2.528 ptas.

Líquido imponible 78 pesetas.—A D. José Brull Molluna (de Tivisa).—Toda aquella pieza de tierra en la partida llamada «Campos», poblada de accesorios, sembradura y viña, de cabida 1 hectárea 82 áreas 52 centiáreas, constan sus cuatro linderos; capitalizada por su líquido imponible al 5 por 100, da una valoración de...1.360 ptas.

Líquido imponible 72'32 pesetas.—A D. Tomás Jardí Brú (de Tivisa).—Una pieza de tierra en este término y partida llamada «Colomé», plantada de accesorios, sembradura, viña y garriga, de cabida 1 hectárea 46 áreas 1 centiárea, sus cuatro linderos capitalizado al 5 por 100 de su líquido vale.....1.446 ptas.

Líquido imponible 53'12 pesetas.—A D. Joaquín Brull Rojals (de Tivisa).—1.^a Una pieza de tierra situada en este término y partida llamada «Font de la Oliva», plantada de accesorios y olivos, con sus cuatro linderos, tiene una cabida de 80 áreas 17 centiáreas, capitalizada por su líquido imponible al 5 por 100, tiene una tasación de.....1.062'50 ptas.

Líquido imponible 10 pesetas.—2.^a Otra pieza de tierra de este interesado, sita en este término y partida llamada «Abeuradó», con sus cuatro linderos, de cabida 4 áreas 86 centiáreas, su cultivo es dedicado á hortalizas, ha sido capitalizada al 5 por 100, según su líquido imponible, resultando una valoración de... 200 ptas.

Líquido imponible 59'25 pesetas.—A D. Rafael Cedó Pallisé (de Tivisa).—1.^a Una pieza de tierra en este término y partida llamada «Mola», poblada de accesorios, sembradura, viña, garriga y rocas, sus cuatro linderos, de una cabida de 5 hectáreas 17 áreas 14 centiáreas, capitalizada por su líquido imponible al 5 por 100, da una valoración de.....1.185 ptas.

Líquido imponible 24'50 pesetas.—2.^a Otra pieza de tierra sita en esta término y en la partida llamada «Pregonella», poblada de accesorios, sembradura, viña y olivos, de cabida 79 áreas 9 centiáreas, constan sus cuatro linderos, la que capitalizada por su líquido imponible al 5 por 100 resulta una valoración de..... 490 ptas.

Líquido imponible 320'50 pesetas.—1.^a Una pieza de tierra en este término municipal y en la partida denominada «Mola», poblada de accesorios, sembradura, olivos y garriga, de una cabida de 2 hectárea 73 áreas 68 centiáreas, constan sus cuatro linderos; esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 330, folio 9, finca núm. 2.066, la que ha sido capitalizada por su líquido imponible al 5 por 100, resultando una valoración de..... 650 ptas.

Líquido imponible 27 pesetas.—2.^a Por una casa situada en esta villa y calle del Sol, constan sus cuatro lindantes de derecha, izquierda, espaldas y por delante; esta finca, igualmente que la anterior, está inscrita en el Registro de la propiedad del partido, al tomo 30, folio 15, finca núm. 2.067, inscripción 2.^a, ha sido capitalizada por un producto líquido imponible al 4 por 100, resultando dar una valoración de..... 675 ptas.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 31 del actual, de once á doce horas de su mañana, siendo admisible toda postura que cu-

bra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeude el responsable de quienes proceden las fincas subastadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiendo además, que en esta Agencia ejecutiva estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquellas presenten, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que anuncio al público convocando licitadores, en la villa de Tivisa á 15 de Mayo de 1893.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramírez.

Núm. 1842

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.950'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Escornalbou 20 de Mayo de 1893.—Esteban Roca.

Núm. 1843

Don Eufemiano Queralt Anglés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.545'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 20 de Mayo de 1893.—Eufemiano Queralt.

Núm. 1844

Don José Camps Villagrana, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Caseras 20 de Mayo de 1893.—José Camps.

Núm. 1845

Don Miguel Plana Llorens, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.329'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 20 de Mayo de 1893.—Miguel Plana.

Núm. 1846

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.368'97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 19 de Mayo de 1893.—Pedro Raxach.

Núm. 1847

Don Buenaventura Ribas Massó, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.129'57 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudoms 22 de Mayo de 1893.—Buenaventura Ribas.

Núm. 1848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados en el año 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al que haga diez no festivos después de inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce; y de resultar ésta sin éxito, se anuncia la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva al por menor por la venta de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga diez desde el siguiente que haya tenido lugar la segunda á venta libre, excluyendo para estos trámites los días hábiles, y si no se presenta licitador, se anuncia una segunda para diez días después, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se anuncia una tercera y última para diez días después de la segunda, á igual sitio y horas expresadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándola al mejor postor, según se menciona en el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Rocafort de Queralt 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 1849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsunes

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la

venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanés 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Quintana.

Núm. 1850

Don Juan Iglesias Andreu, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Solivella 20 de Mayo de 1893.—Juan Iglesias

Núm. 1851

Don José Mateu Valls, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Masroig 20 de Mayo de 1893.—José Mateu.

Núm. 1852

Don Juan Ripoll Busquets, Alcalde constitucional de La Selva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de

consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Selva 19 de Mayo de 1893.—Juan Ripoll

Núm. 1853

Don Jaime Mullerat Brufau, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Batea 19 de Mayo de 1893.—Jaime Mullerat.

Núm. 1854

Don Pablo Pijuán Bofarull, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el siguiente ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.172.79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ceballá del Condado 19 de Mayo de 1893.—Pablo Pijuán.

Núm. 1855

Don José Perelló y Nogués, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.054.08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 19 de Mayo de 1893.—José Perelló.

Núm. 1856

Don Simeón Cavallé Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera

Hago saber. Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.530.62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morera 19 de Mayo de 1893.—Simeón Cavallé.

Núm. 1857

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies, excepto la de carnes frescas, vacunas, lanares y cabrias que componen el cupo de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, menos la ya arrendada, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.439.55 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 21 de Mayo de 1893.—Pablo Perera.

Núm. 1858

El Alcalde constitucional de la presente ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose presentado postor alguno á la subasta que se celebró el día 20 del actual para el arriendo á venta libre de las especies del aceite y sal, se anuncia una segunda por el tiempo de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once de la mañana del día 12 del próximo mes de Junio, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 162.041.56 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que la cantidad que ha de constituirse como fianza, será la cuarta parte del precio por el que se adjudique el arriendo y la garantía necesaria para hacer postura será también el dos por ciento del tipo de subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado para dicha subasta.

Tortosa 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Canivell.

Núm. 1859

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

No habiendo dado resultado satisfactorio la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre verificadas por esta Alcaldía por el período de uno á tres años de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, he dispuesto en providencia de este día anunciar la primera á la exclusiva con la venta al por menor sobre las que componen el grupo de líquidos y por separado las que figuran en el de carnes frescas y saladas para el ejercicio económico de 1893-94, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el local del acto, que se verificará de once á doce de su mañana.

Senant 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Ramón Vallverdú.

Núm. 1860

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puigtiñós 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Vives.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Cuentas de los gastos efectuados en la campaña antifloxérica por la suprimida Comisión provincial de defensa contra la floxera de esta provincia.

CARGO	Pesetas Cs.
Existencia anterior.....	12.981'83
TOTAL CARGO.....	12.981'83

DATA	IMPORTES		
	PARCIALES Pesetas Cs.	TOTALES Pesetas Cs.	TOTAL GENERAL Pesetas Cs.
AÑO 1890.—MES DE ENERO			
Personal			
Por 31 jornales devengados por el Capataz de la Comisión, á 4 pesetas uno.....	124'00		
Por 74'50 id. de peón, á 3 pesetas uno.....	223'50	926'25	
Por 231'50 id. de id., á 2'50 id.....	578'75		
Personal facultativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación.....	90'00	90'00	1.323'48
Material			
Por una letra á D. M. de la Paz Graells, importe de semillas de vides americanas.....	194'88		
Por 47 pólizas para el libro de actas, á peseta una.....	47'00		
Por 3 tijeras, 14 magallones y composición de 6 id.....	44'75	307'23	
Por 500 volantes y 200 ejemplares de recibos para cuentas	16'25		
Por la correspondencia, sellos móviles y 4 Boletines oficiales	7'35		
MES DE FEBRERO			
Personal			
Por 28 jornales devengados por el Capataz de la Comisión, á 4 pesetas uno.....	112'00		
Por 84 id. de peón, á 3 pesetas uno.....	252'00	634'00	
Por 108 id. de id., á 2'50 id.....	270'00		
Personal facultativo y administrativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación.....	90'00		
Por la id. del Auxiliar de Secretaría.....	20'00		
Por el importe de los gastos ocasionados en la visita de la Comisión presidida por el Sr. Gobernador civil á los pueblos de Vendrell, La Bisbal, Albiñana, Bañeras y Arbós el 15 del presente mes.....	281'87	399'87	1.044'52
Por el viaje del Vocal Delegado Sr. Cabré, á Vendrell para convenir las expropiaciones de los focos de San Jaime dels Domenys.....	8'00		
Material			
Por la correspondencia oficial y telegramas del Vocal Delegado.....	4'25		
Por el transporte de lupas á Arbós, embalaje y dos pares de candados.....	6'40	10'65	
MES DE MARZO			
Personal			
Por 31 jornales devengados por el Capataz de la Comisión, á 4 pesetas uno.....	124'00		
Por 93 id. de peón, á 3 pesetas uno.....	279'00	669'25	
Por 106'50 id. de id., á 2'50 id.....	266'25		
Personal facultativo y administrativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación.....	90'00		
Por la id. del Auxiliar de Secretaría.....	20'00		
Por los gastos de viaje verificados los días 6, 7, 12, 26 y 29 del presente mes por el Vocal Delegado Sr. Cabré, acompañado del Auxiliar de Secretaría.....	117'10	253'40	1.006'05
Por los id. id. del Auxiliar de Secretaría á Arbós los días 15 y 31.....	15'80		
Por los id. id. del Capataz de la Comisión los días 8, 23 y 26 á Salomó.....	10'50		
Material			
Por 36 Boletines oficiales remitidos á la Dirección general de Agricultura.....	12'60		
Por 19 lupas 3 pies.....	24'30		
Por 200 ejemplares itinerarios.....	12'00	83'40	
Por transportes de una máquina de sulfurar.....	3'00		
Por la composición de 13 magallones.....	12'50		
Por el arreglo de un sillón, correspondencia oficial, sellos móviles y 50 números del Diario de Tarragona con el acta de la sesión del 24 de Febrero último.....	19'00		
TOTALES.....	3.374'05	3.374'05	3.374'05

RESUMEN

	Pesetas Cs.
Importa el Cargo.....	12.981'83
Idem la Data.....	3.374'05
SALDO.....	9.607'78

Aprobadas por la Comisión de defensa en sesión de 5 de Mayo de 1890.
Tarragona 16 de Mayo de 1893.—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda.

Núm. 1861

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:
Derechos de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 737.467 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.... 5.531'00
5.531'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Flix 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Bartolomé.

Núm. 1862

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:
Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 504'11 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos..... 1.008'22
Idem de 0'88 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 90.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas los 100 kilos.... 791'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 34.920 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos..... 436'50
2.235'72

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Figuerola 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Rafael Farré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1863

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos del expediente sobre venta de bienes de los menores Irene, María y Agustín Roigé y Roigé, se saca á pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una pieza de tierra llamada «Devesa», situada en el término de Riudecols y partida llamada «Coll», de cabida setenta y dos céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, plantada de viña, olivos

y algunos avellanos, todo de secano; lindante al Norte con la viuda de Don Juan Gil, por Sud con Pedro Roigé y Cabré, por Este con la viuda de Pedro Elías y por Oeste con la riera de Riudecols; cuya finca la atraviesa la carretera de Alcolea. Tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas y sale á subasta con rebaja del treinta por ciento de este valor.

La subasta se celebrará el día treinta de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las cuatro quintas partes del valor de tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, cuya cantidad se devolverá en el acto á los que no resulten rematantes, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que á falta de títulos inscritos de propiedad, deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavalda.—Es copia.—Antonio María de Gavalda.

Núm. 1864

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo verificado en esta ciudad el día veinte y ocho de Noviembre último, participo y ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos que al final se describirán, que fueron robados con unas tres mil pesetas en plata y billetes de la casa de D. Arturo Vilamajor, de esta ciudad, y en caso de ser habidos los manden poner á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en la causa criminal de que anteriormente se hace mérito.

Dado en Valls á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Isidro Liesa.—Ante mí, José María Tosca.

Efectos robados

Un reloj de oro remontoir con cristal y sin tapa en la parte superior ó de la esfera, conteniéndole la parte inferior, en la que hay grabadas y enlazadas las letras F. S., sistema escape de áncora línea recta, señalado con el número veinte y siete mil novecientos treinta y uno.

Una leontina de oro con guarda pelo, conteniendo éste unos pocos cabellos de un niño de unos ocho años de edad.

Y un revólver de seis tiros, sistema Lafoucheux, calibre siete, color negro, con culata grabada al cuadrado, conteniendo ésta un anillo blanco de níquel.—José M. Tosca.